



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 50001 3331 002 2007 00158 00
Demandante: OSCAR GARCIA RINCÓN
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Naturaleza: INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS (REPARACIÓN DIRECTA)

Encontrándose vencido el término de traslado y de acuerdo con el inciso tercero del artículo 129 de C.G.P., se abre pruebas el presente incidente, en consecuencia, decrétese, practíquense y ténganse como tales al momento de resolver de fondo las siguientes:

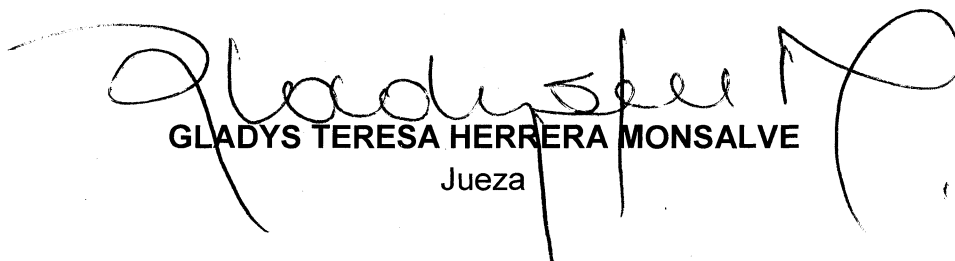
SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE

- 1. DOCUMENTALES:** Tener como medios de prueba las obrantes en el expediente principal, a los cuales se les dará el valor probatorio correspondiente de conformidad con el artículo 243 y siguientes del C. G. P., aplicables por remisión del artículo 267 del C.C.A.
- 2. DICTAMEN PERICIAL:** Se accede al decreto del dictamen pericial solicitado en el numeral 2º del acápite "Pruebas" del escrito de incidente de liquidación de sentencia, advirtiéndolo a la parte solicitante de la prueba que de conformidad con lo establecido en el artículo 227 del C.G.P., se le concede el término de diez (10) días para aportarlo, contados a partir de la ejecutoria de ésta providencia, so pena de tener por desistida dicha prueba.

SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA

No se decretan, en razón a que no contestó el incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza



Juzgado Noveno Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 047 de fecha
23 NOV 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
La secretaria